



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION No.41/2016

ACTA SESIONES No.01/2016 DE LA "COMISION HIPICA NACIONAL." CELEBRADA, EL DÍA DOCE (12) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) A LAS 11:00 DE LA MAÑANA.

En el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República, Dominicana a los doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) se reunieron en el salón de trabajos de la Comisión Hípica Nacional, ubicado en la calle E, Esq. Av. Hípica, Santo Domingo Este, presidida por el Dr. Alejandro Debes, quien es Vice-Presidente, actuando como presidente en funciones y el Señor Cristian Otoniel Peña Pantaleón en su calidad de Miembro, de conformidad con en el decreto 176-13 de fecha veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), ratificados mediante decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

A seguidas el **DR. ALEJANDRO DEBE** en su calidad de **VICE PRESIDENTE**, asume la dirección así como el señor **CRISTIAN OTONIEL PEÑA PANTALEÓN** en su calidad de **MIEMBRO**, asistidos de la infrascrita secretaria Licda. Solanly Cáceres Paulino; comprobado el quorum requerido por el Reglamento Hípico No. 352-99, d/f. 15 de agosto del año 1999, se dejó abierta la reunión y acto seguido, se expuso el orden del día que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **CONOCER** de la modificación realizada al artículo 4 por el excelentísimo señor presidente **DANILO MEDINA** al decreto 176-13 de fecha veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), mediante el decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

2. **TRATAR** cualquier otro asunto de interés que sea de la competencia de la **COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**.

La presente sección ordinaria formalmente convocada mediante comunicación CHN No.90-2016 d/f.08/04/2016 prevista por el reglamento Hípico No. 352-99, d/f. 15 de agosto del año 1999, por lo que a unanimidad se decide continuar conociendo válidamente el orden del día fijado por los miembros.

Después de un intercambio de impresiones entre los miembros de la Comisión Hípica Nacional presentes la cual es presidida por el vicepresidente, en funciones de presidente como establece el artículo V del reglamento hípico, fue aprobada y motivada previo las siguientes consideraciones:



el artículo V del reglamento hípico, fue aprobada y motivada previo las siguientes consideraciones:

VISTO: ARTÍCULO VII: SOBRE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN HÍPICA, SE ESTABLECE:

1. Las sesiones de la Comisión se celebraran regularmente y podrán ser convocadas por su Presidente o por la mayoría de sus Miembros.
2. Todas las sesiones reglamentarias de la Comisión se entenderán que serán públicas y durante las mismas deberá permitirse participación libre a cualquier persona interesada que lo hubiere solicitado de manera formal. Un registro público deberá mantenerse en la oficina de la Comisión sobre cada sesión, reunión o decisión, que podrá ser examinado por cualquier persona interesada en el asunto de que se trate durante las horas regulares de trabajo de la Comisión.
3. Las sesiones de la Comisión se celebraran en su sede del Distrito Nacional, previa convocatoria de su Presidente o de dos de sus Miembros. También podrá convocarse de manera extraordinaria para celebrar sesiones en cualquier otro lugar, previo aviso en un periódico de circulación nacional o mediante correspondencia privada con acuse de recibo de las partes interesadas.

Considerando: Que el reglamento hípico, establece que: ***los integrantes de la Comisión Hípica devengarán sueldos fijos y se les reembolsaran los gastos de viajes incurridos en la prestación de servicios oficiales como integrantes de la misma.***

Considerando: Que **EL COMISIONADO HIPICO**, asiste a todas las sesiones de la comisión hípica, además de asistir de manera continua, durante una jornada diaria de trabajo.

Considerando: Que **EL COMISIONADO HIPICO**, además de presidir las sesiones de la Comisión Hípica, interviene de manera directa en todas las operaciones del Hipódromo V Centenario, facultado mediante decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, modificado por el decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Considerando: Que **EL COMISIONADO HIPICO**, cuya posición es considerada de alto nivel, y en virtud de que el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, modificado por el decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), en el cual se suprime la parte de **Miembro Honorífico** y por tanto que en cumplimiento de este decreto, y el reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, establece en su art. II, numera 3, que los integrantes de la Comisión Hípica devengarán sueldos fijos y se les reembolsaran los gastos de viajes incurridos en la prestación de servicios oficiales como integrantes de la misma.

Considerando: Que el Comisionado Hípico por espacio de dos (2) años y diez (10) meses, no percibió salario alguno a pesar de cumplir con sus funciones y agotar un horario diario de servicios.

LA SECCIÓN ORDINARIA DE LA COMISION HÍPICA NACIONAL, COMPUESTA POR LOS MIEMBROS DESCRITO EN EL ENCABEZADO Y LA INFRASCRITA SECRETARIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DECIDIÓ, APROBAR:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE:** Que **EL COMISIONADO HIPICO**, en virtud de la modificación del artículo 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013,



modificado por el decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), situación anterior a dicha modificación el Presidente de la Comisión Hípica Nacional **no devenga salario alguno, y el mismo en su calidad de presidente**, preside todas las sesiones de la Comisión Hípica Nacional, e interviene de manera directa en todas las operaciones y administración del Hipódromo V Centenario, facultado mediante decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, ratificado por el decreto 145-16 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), en ese sentido se dispone la asignación nominal como salario mensual por la suma de **(RD\$235,000.00)** doscientos treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100, menos las deducciones establecida por la ley.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que esta resolución seade aplicación inmediata efectiva al día de emisión del decreto 145-16 d/f 07/04/2016.-

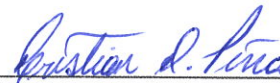
TERCERO: Comuníquese la presente RESOLUCION al **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, a los fines correspondiente.-

La presente resolución, ha sido firmada y sellada por el Vicepresidente en funciones de presidente y el miembro actuante, Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

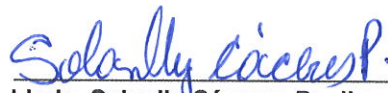


Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-

La Secretaria CERTIFICA: Que la presente resolución, la cual fue celebrada en el municipio de Santo Domingo Este, el día doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016) la misma reposa en los archivos puesto a mi cargo.-----



Licda. Solanly Cáceres Paulino.
Secretaria CHN

